

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19264 *REAL DECRETO 1607/1985, de 19 de junio, por el que se indulta a Pedro Eugenio Barreno Llorente, Juan José Conrado Quintana Caramanzana y José Antonio Plaza Velayos.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Eugenio Barreno Llorente, Juan José Conrado Quintana Caramanzana y José Antonio Plaza Velayos, condenados por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de 15 de junio de 1982, como autores de un delito de robo, a la pena de un año y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

Vengo en indultar a Pedro Eugenio Barreno Llorente, Juan José Conrado Quintana Caramanzana y José Antonio Plaza Velayos, del resto de las penas privativas de libertad impuestas y pendientes de cumplimiento.

Mado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

19265 *REAL DECRETO 1608/1985, de 19 de junio, por el que se indulta a Antonio Almazán Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Almazán Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de julio de 1982, como autor de un delito de atentado a Agentes de la Autoridad, a la pena de dos años de prisión menor; de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor, y de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

Vengo en indultar a Antonio Almazán Sánchez del resto de las expresadas penas privativas de libertad, y pendientes de cumplimiento e impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

19266 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don García de Porres Solís la sucesión por cesión en el título de Conde de las Atalayas.*

Don García de Porres Solís ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Atalayas, por cesión que del mismo le hace su padre, don García de Porres Osborne, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

19267 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín la sucesión en el título de Barón de Frignani y Frignestani.*

Don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Frignani y Frignestani, vacante por fallecimiento de su padre, don Emilio Lamo de Espinosa Enriquez de Navarra, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19268 *ORDEN de 26 de agosto de 1985 por la que se complementa la de 18 de abril que regula determinados aspectos del Seguro combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Hortalizas, Plan 1985.*

Ilmo. Sr.: La «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», a presentado ante este Centro documentación relativa a una propuesta de complemento de la Orden de referencia, haciéndose con ello eco de una solicitud formulada por el sector cultivador de tomate de la provincia de Murcia.

Atendiendo a las razones que justifican la mencionada propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la condición especial segunda, relativa al «Objeto del Seguro», de las condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Hortalizas, que aparecen en el anexo I de la Orden de 18 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), se añade una tercera opción para los agricultores que tengan sus parcelas en las provincias de Murcia y Almería, que serán:

Opción «C»: Helada y pedrisco, exclusivamente para el cultivo de tomate.

Segundo.—Las tasas de prima que serán de aplicación a esta nueva opción son las siguientes:

Cultivo: Tomate.

Opción: «C».

Provincia y comarca agraria	Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
Almería:	
Los Vélez	16,75
Alto Almanzora	8,32
Bajo Almanzora	5,75
Río Nacimiento	9,04
Campo Tabernas	8,94
Alto Andarax	9,18
Campo Dalías	4,91
Campo Nijar y Bajo Andarax	4,66

Provincia y comarca agraria	Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
Murcia:	
Nordeste	17,99
Noroeste	15,82
Centro	10,04
Río Segura	12,49
Suroeste y valle Guadalentín	8,40
Campo de Cartagena	6,99

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.
 Madrid, 26 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

19269 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 100.000 billetes cada una de que consta el sorteo celebrado dicho día en Blanes (Gerona).

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	19144
Consignado a Sevilla, Eibar y Alcañiz.	
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 19143 y 19145	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 19100 al 19199, ambos inclusive (excepto el 19144).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	144
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	44
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4

Premios especiales:

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 19144:

- Fracción 6.^a de la serie 1.^a-Sevilla.
- Fracción 9.^a de la serie 6.^a-Alcañiz.
- Fracción 6.^a de la serie 7.^a-Alcañiz.
- Fracción 2.^a de la serie 8.^a-Alcañiz.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	02947
Consignado a Sabadell, Mollet del Vallés, Barcelona, Sarria, Jerez de la Frontera, Manlleu, Zafra y Pamplona.	
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 02946 y 02948.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 02900 al 02999, ambos inclusive (excepto el 02947).	
400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	

002	030	075	093
112	217	222	416
431	536	642	706
788	974		

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	9
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	7

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de septiembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

19270 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de septiembre de 1985.

-ESPECIAL SEPTIEMBRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar,